

Ref. Expediente Nro G2001-0059187-3

Cámara de Diputados de la Pcia


"Pedido de Informe sobre la situación laboral de  
trabajadores de los CTD de la Ciudad de Santa Fe"

// Habiendo tomado conocimiento el Sr. Ministro, por su expresa indicación, pasen las presentes a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CENTROS TERRITORIALES DE DENUNCIAS** a su intervención y elaboración de informe.-

Hecho, vuelva para conocimiento sobre lo actuado y posterior remisión al Poder Legislativo.-

Sin más, saludo a usted atentamente.-

Secretaría Privada Ministro de Seguridad, 15 de Febrero de 2022.-



Ma. LAURA COSENTINO  
Secretaría Privada  
Ministerio de Seguridad



Santa Fe, 31 de Marzo de 2022

Ref. Expediente Nro. 02001-0059187-3

Cámara de Diputados de la Pcia.

"Pedido de informe cuestiones sobre la situación laboral de trabajadores de los Centros Territoriales de Denuncia de la ciudad de Santa Fe."

Por medio de la presente, en mi carácter de Directora Provincial de los Centros Territoriales de Denuncias de la provincia de Santa Fe, tengo el agrado de dirigirme a Ud, en relación al expediente n° 02001-0059187-3, a los fines de informarle lo que fuere oportunamente peticionado.

A partir de la firma del Convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y los Colegios de Abogados de la Provincia, aprobado por la Resolución n° 0688 de fecha 02/08/2021, se han establecido pautas para mejorar notablemente las condiciones de la prestación del servicio de receptores y receptoras de los Centros Territoriales de Denuncias.

Los jóvenes profesionales suscriben un contrato con el Colegio de Abogados de la Circunscripción a la cual pertenecen -Convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y los Colegios de Abogados de la Provincia, aprobado por la resolución n° 0688 de fecha 02/08/2021-, el cual tiene una duración de un año, improrrogable. Según establece el artículo 9 del convenio, el monto mensual remunerado a los receptores es de cuatro (4) unidades JUS, que se

---

Dirección de los Centros Territoriales de Denuncias  
Ministerio de Seguridad- Pcia. de Santa Fe  
Primera Junta n° 2825 -Santa Fe - Santa Fe  
e-mail: direccionctd@santafe.gov.ar



abonará a mes vencido, contado desde la fecha de inicio de la prestación de servicio de cada profesional. El importe será abonado dentro los primeros 15 días corridos de cada mes. La actualización de la unidad JUS, será automática, a partir de su publicación por acta acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, sin efecto retroactivo, teniendo un tope del 30% anual, de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros.213/18 y 2909/18, ello siempre que no haya otro decreto que disponga lo contrario.

Es dable destacar que a partir de la entrada en vigencia del convenio mencionado anteriormente, los receptores y las receptoras han visto incrementado de manera inmediata su percepción económica en más de un 76%, contando además, con una cláusula de actualización automática, como se mencionó en el párrafo precedente.

Sin más, y quedando a vuestra entera disposición a los fines que estimen de corresponder, saludo atentamente.

**DANIELA GHIORZI**  
Directora Provincial  
Centros Territoriales de Denuncias  
Ministerio De Seguridad





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



DECRETO N° 2360

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 NOV 2021

**VISTO:**

El expediente N° 00201-0227165-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en el cual se gestiona la aprobación de Convenios entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y los Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1595 de fecha 17 de junio de 2013, se han creado los Centros Territoriales de Denuncias (C.T.D.), cuyo objetivo general es contribuir al abordaje oportuno de denuncias por hechos ilícitos y/o contravenciones y/u otros trámites y certificaciones -según determine el Ministerio de Seguridad- a partir de un espacio de atención, orientación y recepción de denuncias accesible, transparente y próximo;

Que la norma citada faculta al Ministerio de Seguridad a suscribir convenios con Colegios Profesionales, entre otras entidades, a los fines del funcionamiento del Sistema de Recepción de Denuncias;

Que oportunamente se habían suscripto Convenios con los distintos Colegios de Abogados de la Provincia que fueron registrados desde el año 2013 a la fecha, conforme lo determina el Artículo 60 del Decreto N° 400/05;

Que a fin de actualizar las vinculaciones con los Colegios profesionales adaptándolos a las experiencias que se han ido desarrollando con el devenir del funcionamiento de los Centros Territoriales de Denuncias, resultó necesario formalizar nuevos Convenios;

Que obran en estos actuados los Convenios entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y los Colegios de Abogados de las Cinco Circunscripciones Judiciales inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Jurisdiccionales - Decreto N° 1767/84, según el siguiente detalle: **Santa Fe:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.209 - Folio 011 - Tomo XXIII; **Rosario:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.211 - Folio 012 - Tomo XXIII; **Venado Tuerto:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.212 - Folio 013 - Tomo XXIII; **Reconquista:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.213 - Folio 013 - Tomo XXIII; y **Rafaela:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.214 - Folio 014 - Tomo XXIII - fs. 10/40;

///





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



///

Que respecto al costo del proyecto, conforme se determina en el Artículo 8º de los respectivos convenios de cooperación, el Ministerio abonará como contraprestación a cada entidad, una suma mensual equivalente a 4 (cuatro) unidades JUS por cada profesional que aporte cada Colegio y preste funciones en el Centro Territorial de Denuncias. En el caso del profesional que se desempeñe como coordinador/a, el Ministerio abonará al Colegio, una suma equivalente a 5 (cinco) unidades JUS. Por su parte el Colegio deberá rendir cuenta documentada del destino del pago realizado por el Ministerio con los recibos o facturas otorgados por los profesionales que presten servicios en su circunscripción judicial;

Que el importe devengado por la unidad JUS establecido en el artículo precedente se abonará a mes vencido, contado desde la fecha de inicio de la prestación de servicio de cada profesional. El importe será abonado dentro de los primeros 15 días corridos de cada mes. La actualización de la unidad JUS, será automática, a partir de su publicación por acta acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, sin efecto retroactivo, teniendo un tope del 30% anual, de acuerdo a los Decretos Provinciales N° 213/18 y N° 2909/18, ello siempre que no haya otro decreto que disponga lo contrario – Artículo 9º;

Que en planilla que se ha incorporado a estos actuados, se detalló el número de Receptores y de Coordinadores previstos para cada una de las Circunscripciones Judiciales;

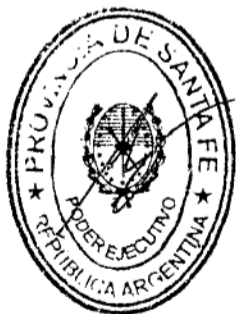
Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto vigente y se ha comprometido contablemente el gasto en la partida específica;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional emitiendo el Dictamen N° 0926/21, no existiendo objeciones legales que formular y sugiriendo que no se requiere la aprobación de la H. Cámaras, sino la comunicación a las mismas;

Que la gestión se encuentra justificada expresamente por la señora Subsecretaria de Gestión Técnica y Administración Financiera, en virtud de la facultad delegada a través de la Resolución N° 0642/21, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto-Acuerdo N° 0877/90;

Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar los Convenios referenciados y autorizar a la Dirección General de Administración a liquidar y pagar las contraprestaciones que se derivan de la ejecución de los mismos;

///





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



///

Que respecto al trámite del gasto, la gestión se ajusta a lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, dictándose el presente en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72° Inciso 11 y cc de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébanse los **Convenios** entre el **Ministerio de Seguridad** de la Provincia de Santa Fe, y los **Colegios de Abogados** de las Cinco Circunscripciones Judiciales inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Jurisdiccionales – Decreto N° 1767/84, según el siguiente detalle: **Santa Fe:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.209 – Folio 011 – Tomo XXIII; **Rosario:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.211 – Folio 012 – Tomo XXIII; **Venado Tuerto:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.212 – Folio 013 – Tomo XXIII; **Reconquista:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.213 – Folio 013 – Tomo XXIII; y **Rafaela:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.214 – Folio 014 – Tomo XXIII; que como ANEXOS I, II, III, IV y V en copia certificadas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, forman parte del presente decisorio en un total de 35 (treinta y cinco) fojas.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a liquidar y pagar a favor de cada uno de los Colegios de Abogados detallados en el **ARTÍCULO 1°**, las sumas que corresponden como contraprestación por la ejecución de cada uno de los Convenios según lo dispuesto en el Artículo 8° de los instrumentos referenciados.

**ARTÍCULO 3°:** Impútese el gasto que demanda la presente gestión a: Saf 1; Jurisdicción 22; Categoría Programática 1.0.0.1; Fuente de Financiamiento 111; Inciso 3; Partida Principal 4; Partida Parcial 9; Partida Subparcial 99; Ubicación Geográfica 82-63-0, 82-84-0, 82-21-0, 82-42-0, 82-49-0; Finalidad 1, Función 3.0; del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4°:** Refréndese por los Señores Ministros de Seguridad y de Economía.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia, y archívese.



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER  
DIRECTOR GENERAL  
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c  
Ministerio de Gestión Pública

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI  
Abog. JORGE LAGNA  
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

2360

CONVENIO N° 11.209

Registrado en Fecha 02.10.2021

al Folio 011 Tomo XXIII

en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales

Decreto N° 1787 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa



### CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe a los 27 días del mes de Agosto de 2021 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad Abog. Jorge Alberto Lagna, con domicilio legal en calle Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe, en adelante llamado "Ministerio", por una parte y el Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial - Sede Santa Fe, representado por su Presidente, Dr. Andrés Abramovich, DNI 27.148.336, Mat N° 7213 Col. Abog. de la 1° Circunscripción, suficientemente facultado para este acto, con domicilio legal en 3 de Febrero 2761 de la ciudad de Santa Fe, en adelante llamado el "Colegio", por la otra; y dado:

Que por Decreto N° 1595/13 se han creado los Centros Territoriales de Denuncias (CTD) cuyo objetivo general es contribuir al abordaje oportuno de denuncias por hechos ilícitos y/o contravenciones y/u otros trámites y certificaciones -según determine el Ministerio de Seguridad - a partir de un espacio de atención, orientación y recepción de denuncias accesible, transparente y próximo.

Que tal lo establece el Decreto N° 1595/13 en el Artículo 4°, se faculta a los Señores Ministros Secretarios de Estado en representación de la Provincia a suscribir convenios con organismos descentralizados y entes autárquicos de su esfera de competencia funcional.

Que dichos convenios fueron registrados desde el año 2013 a la fecha, conforme lo determina el Artículo 6° del Decreto N° 400/05.

Que a tales efectos resulta necesario formalizar el presente convenio de cooperación entre el "Ministerio" y el "Colegio", que se regirá por las siguientes cláusulas:

///





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

- 2 -



///

ARTÍCULO 1º: A los fines de conformar un equipo de trabajo integrado por el personal administrativo y/o profesional dispuesto por el "Ministerio" y Abogados del foro local, el "Colegio" remitirá al Ministerio un listado de Abogados matriculados que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos excluyentes:

- Abogado/a, con 5 años como máximo de matriculación a la fecha de la preselección.
- Edad entre 24 y 35 años.
- Conocimiento en aplicaciones informáticas de oficina (planilla de cálculo, editor de texto, programas de gestión, etc.).
- Acreditación de antecedentes laborales, académicos, de investigación en materia de derecho penal y/o administrativo.

Será competencia exclusiva del "Colegio" verificar el cumplimiento de los requisitos ut supra.

Requisitos preferentes:

- Residencia en la ciudad de asiento del Centro Territorial de Denuncias a desempeñarse.
- Experiencia comprobable o curso en administración / recepción o atención al ciudadano (se tendrá especial consideración a las experiencias desarrolladas en fiscalías, tribunales u otras reparticiones públicas afines a las tareas requerida).

Competencias técnicas:

- Competencias técnicas generales inherentes a su formación profesional.
- Conocimientos de gestión administrativa básica.
- Comprensión del entorno institucional bajo su jurisdicción.

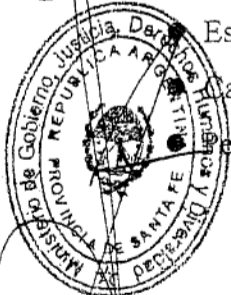
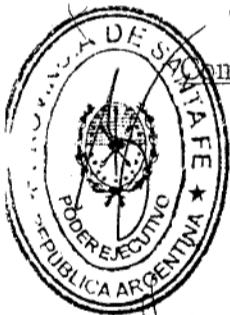
Competencias Actitudinales:

- Integridad, honestidad y ética.
- Empatía.
- Proactividad.
- Capacidad de resolución rápida de conflictos y situaciones problemáticas.

Escucha activa.

Capacidad para trabajar en equipo.

Perspectiva de género.



///





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

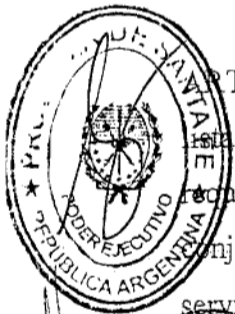
- 3 -



///

Dicho equipo realizará las siguientes tareas:

- Atender y realizar una contención primaria de los ciudadanos que se acerquen a los CTD.
- Recepcionar y realizar trámites de certificación de declaración de domicilio, certificado de supervivencia, certificación de declaración jurada, exposiciones civiles, constancia laboral, comparendo, y certificados de extravío, entre otros.
- Orientar al ciudadano en caso de que no corresponda admitir una denuncia de acuerdo a la problemática planteada, y a efectuar la derivación a las organizaciones pertinentes.
- Registrar tipificando los tipos de consultas recibidas.
- Recepcionar y registrar en el sistema informático las denuncias sobre hechos delictivos o contravenciones presentadas por los ciudadanos.
- Orientar al ciudadano sobre los procedimientos jurídicos administrativos y trámites subsiguientes a la denuncia.
- Activar, coordinar y gestionar en tiempo y forma los mecanismos protocolos y procedimientos que corresponda a partir de la denuncia recepcionada.
- Cumplir con las políticas, normas, procedimientos y estándares fijados por el funcionario y/o responsable del CTD.
- Generar un registro interno de organismos públicos y privados que faciliten la orientación y derivación inteligente de los ciudadanos que concurren a los CTD.
- Realizar informes mensuales de las actuaciones realizadas.



ARTÍCULO 2º: El "Colegio" realizará la preselección indicada y remitirá al "Ministerio" el estado y los antecedentes de los postulantes. El "Ministerio" verificará el cumplimiento de los requisitos preestablecidos y realizará entrevistas personales a los efectos de definir conjuntamente con el "Colegio" un orden de mérito. Los profesionales se incorporarán a prestar servicios a medida que el "Ministerio" determine la necesidad de los mismos.



ARTÍCULO 3º: HORARIOS Y LUGAR. Los profesionales seleccionados deberán desarrollar una jornada mínima de 6 horas diarias de labor, de lunes a viernes, en dos turnos con horarios

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad.



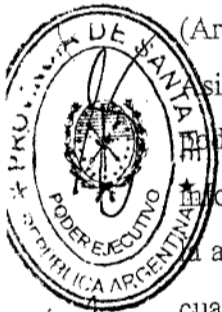
///  
de 8 a 14 hs. y de 14 a 20 hs., por el término improrrogable de 12 meses. El lugar a ejecutar las tareas será el que fuere asignado/a o en el lugar en que, con posterioridad se le fije, en centros creados o a crearse. De acuerdo a las necesidades actuales o futuras de la Dirección de los Centros Territoriales de Denuncias, o por razones operativas propias del desempeño de el/la profesional.

ARTÍCULO 4º: RENUNCIA/LABOR NO SATISFATORIA. En caso de renuncia de alguno de los profesionales que se encuentre prestando servicios en el Centro Territorial de Denuncia o en el supuesto de que la misma fuere considerada como no satisfactoria para el "Ministerio", éste lo comunicará al "Colegio" a fin de que este último convoque al profesional que corresponda según la lista de preseleccionados con el objeto de cubrir dicha vacante.

ARTÍCULO 5º: CONFIDENCIALIDAD E INCOMPATIBILIDAD. Los profesionales que presten servicios en los Centros Territoriales de Denuncias estarán obligados a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información a la que en el ejercicio de sus funciones tengan acceso, preservando la absoluta y estricta confidencialidad de las actuaciones. En virtud de ello, regirá la prohibición de brindar información sobre la investigación a persona alguna y/o medio periodístico, excepto expresa autorización del Fiscal de la causa con intervención previa a la Dirección. Quien incurra en dichas conductas será pasible de las sanciones previstas en este convenio así como las que establezcan las normas penales y colegiales aplicables al caso (Artículos 258º del Código Procesal Penal y 157º del Código Penal).

Asimismo los profesionales que se desempeñen en los Centros Territoriales de Denuncias no podrán tomar parte, intervenir, derivar o de cualquier modo utilizar en provecho propio la información obtenida en ocasión de sus funciones. Para tales profesionales resulta incompatible la actuación como letrado en casos sobre los que haya tomado conocimiento o intervenido de cualquier manera respecto de hechos que se hayan denunciado en los Centros Territoriales de Denuncias en ocasión del desempeño de sus funciones. En el supuesto de incumplimiento de esta disposición, dicha conducta será considerada como "no satisfactoria" para el "Ministerio" y el profesional involucrado será pasible, además de las penalidades que las leyes y normativas

///





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 5 -

///  
vigentes establezcan para dicho accionar, de la medida prevista en el Artículo 4° del presente convenio y demás sanciones que el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de la 1° circunscripción Judicial Sede Santa Fe de corresponder, disponga sean aplicables al caso.

ARTÍCULO 6°: El "Ministerio" y el "Colegio" llevarán a cabo conjunta y coordinadamente la capacitación pertinente a los fines de las tareas indicadas en el Artículo 1°, la que será obligatoria para los profesionales seleccionados, a medida que sean convocados por aquél.

ARTÍCULO 7°: Los profesionales estarán bajo la supervisión del funcionario designado por el "Ministerio", quien tendrá la responsabilidad de impartir las Instrucciones necesarias para el desarrollo del funcionamiento de los centros; establecer criterios y metodología y supervisar lo realizado. El "Colegio" conjuntamente con el "Ministerio" designarán un/a coordinador/a para coadyuvar con el funcionario responsable el cumplimiento de los objetivos enumerados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8°: Como contraprestación por el presente convenio de cooperación, el "Ministerio" abonará al "Colegio", una suma mensual equivalente a 4 (cuatro) unidades JUS por cada profesional que aporte el "Colegio" y preste funciones en el Centro Territorial de Denuncias. En el caso del profesional que preste funciones como coordinador/a, el "Ministerio" abonará al "Colegio", una suma equivalente a 5 (cinco) unidades JUS. Por su parte el "Colegio" deberá rendir cuenta documentada del destino del pago realizado por el "Ministerio" con los recibos o facturas otorgados por los profesionales que presten servicios en su circunscripción judicial.

ARTÍCULO 9°: El importe devengado por la unidad jus establecido en el artículo precedente se abonará a mes vencido, contado desde la fecha de inicio de la prestación de servicio de cada profesional. El importe será abonado dentro de los primeros 15 días corridos de cada mes. La regularización de la unidad Jus, será automática, a partir de su publicación por acta acuerdo de la

///





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 6 -

///

Corte Suprema de Justicia, sin efecto retroactivo, teniendo un tope del 30% anual, de acuerdo a los Decretos Provinciales 213/18 y 2909/18, ello siempre que no haya otro decreto que disponga lo contrario.

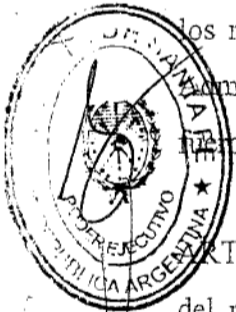
ARTÍCULO 10º: Este convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años, y será renovable de forma automática por períodos iguales, salvo notificación en contrario de alguna de las partes recibida por la destinataria en forma fehaciente con una antelación no menor de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento. La resolución del presente podrá disponerse sin expresión de causa y no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir prestaciones en curso de ejecución al momento de optar alguna de las partes por la resolución del acuerdo o en el supuesto de cumplimiento del plazo de vigencia del convenio, las mismas proseguirán hasta su conclusión en el modo y plazos estipulados.

ARTÍCULO 11º: Las partes podrán resolver el presente convenio en caso de incumplimiento de las respectivas obligaciones asumidas en el mismo, debiendo cursar una notificación fehaciente con una antelación mínima de 15 (quince) días.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como domicilio los mencionados en el encabezado del presente, sometiéndose a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que resulte competente para la sede del Colegio, con exclusión de todo otro fuero, incluido el Federal

ARTÍCULO 13º: La prestación de los servicios de el/la profesional que se efectúe en el marco del presente acuerdo no implica el sometimiento del mismo al régimen laboral de empleo público ni el sometimiento a la legislación laboral, como así tampoco adquisición de derecho alguno emergente del mencionado régimen laboral de la Administración Pública o de negociaciones paritarias de ninguna índole, circunscribiendo los mismos a lo dispuesto en las

///





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 7 -

///  
cláusulas de éste convenio marco y su respectivo vínculo con el "colegio".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Abog. JORGE LAGNA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA



VICTOR MANUEL REYNOSO  
JEFE DE DIVISION  
Dirección General de Técnica Legislativa



ES FOTOCOPIA DEL  
DE SU ORIGINAL,

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD  
Secretaria Privada

Primera Junta 2823  
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203  
secprivseguridad@santafe.gov.ar



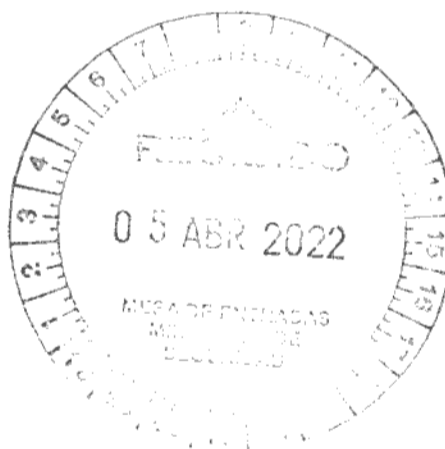
Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 1 de abril del 2022.

Ref: "Expte N° 02001-0059187-3  
Cámara de Diputados"

Con los informes producidos, remítase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a efectos de su remisión a la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.

M.S.

Abog. JORGE LAGNA  
MINISTRO DE SEGURIDAD



"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Derechos Humanos

NOTA N°: E 19881 SANTA FE 13 ABR. 2022

**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En respuesta a la **Comunicación N° 27722/21** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de informes sobre la situación laboral de trabajadores y trabajadoras de los Centros Territoriales de Denuncia de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital.

Se remite **Expediente N° 02001-0059187-3** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 4 a 14, avalado por el Ministro del área a fs. 16.

Atentamente.

Abog. María Soledad Senn  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos**  
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe  
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"